

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°010/2014

En Santiago de Chile, a 02 de Enero de 2014, entre la **CORPORACION DE EDUCACION Y SALUD DE LAS CONDES**, RUT N°70.902.000-5, representada por su Secretario General don Daniel Marraccini Díaz, cédula nacional de identidad N°12.721.799-8, ambos domiciliados para estos efectos en calle Reyes Lavalle N°3207, comuna de Las Condes, en adelante **La Corporación**, por una parte; y, por la otra, **BUFFER SpA**, RUT N°76.142.567-6, representada por don Sebastián Etchegaray Inostroza, cédula nacional de identidad N°16.098.792-8, ambos domiciliados en calle Callao N°2970, Of. 407, comuna de Las Condes, Santiago, en adelante **La Empresa o Buffer**, se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: Antecedentes.

Buffer es una empresa dedicada a la venta de plataformas virtuales de administración centralizada que mejoran el acceso, aprovisionamiento y eficiencia en el uso de tecnología de información y comunicaciones, a diversas empresas u organizaciones. La Empresa declara poseer los conocimientos y demás elementos necesarios y adecuados para prestar en forma correcta y oportuna los servicios de asesoría materia del Contrato.

SEGUNDO: Objeto del Contrato y Partes del Contrato.

Por el presente instrumento, **La Corporación** contrata a **Buffer**, quién acepta, para que le preste los Servicios, en los términos y condiciones que aquí se señalan.

Buffer entregará en comodato a **La Corporación**, e instalará en los colegios de su dependencia los equipos denominados *Buffer Box*, además de otorgar las correspondientes mantenciones correctivas y preventivas de forma remota, ya sea por vía telefónica, a través de Internet y/o en los mismos establecimientos educacionales de **La Corporación**, de ser necesario.

El detalle de los servicios objeto del presente contrato y los niveles de servicio acordados están explicitados en el **Anexo N° 1**, documento que pasará a formar parte integrante del mismo.

TERCERO: Ejecución de los Servicios.

- 3.1 **Buffer** prestará los Servicios en sus oficinas ubicadas en la ciudad de Santiago, sin perjuicio de las visitas y/o viajes dentro y fuera del país que se requieran para la adecuada y oportuna ejecución de los Servicios.
- 3.2 **Buffer** utilizará para la prestación de los Servicios personal especializado, con experiencia en la actividad y conocedores en contabilidad, contraloría y el trabajo a realizar. **Buffer** se obliga a adoptar todas las medidas que fueren necesarias para la prestación adecuada y oportuna de los Servicios, lo que incluye, sin estar limitado, al reemplazo de aquellos trabajadores cuyos estándares de calidad no sea el requerido por **La Corporación** para la prestación de los Servicios.

CUARTO: Condiciones Comerciales.

4.1 Precio de los Servicios.

El precio por la correcta, oportuna y completa prestación de los Servicios es la suma única de **1,5 UF + IVA mensuales** por equipo **Buffer Box** instalado y **3 UF mensuales + IVA** para el caso del **Buffer Box Servidor**.

4.2 Facturación y forma de pago de los Servicios.

La primera factura será emitida con fecha 31 de Marzo de 2014.

Buffer emitirá y hará llegar la respectiva factura por los Servicios contratados a **La Corporación** a más tardar el tercer lunes de cada mes. En el documento se facturará el total de equipos instalados en los Establecimiento Educativos de **La Corporación**. La factura será pagada por **La Corporación** el último día hábil de cada mes.

Las facturas deberán ser emitidas a nombre de:

Corporación de Educación y Salud de Las Condes
RUT: 70.902.000-5
Dirección: Reyes Lavalle N°3207, comuna de Las Condes

La Corporación podrá objetar y suspender o retener el pago (i) si existiere disconformidad en alguna de las partidas cobradas, (ii) si **Buffer** hubiere incumplido sus obligaciones laborales, previsionales, de seguridad social y/o de higiene y seguridad respecto de sus trabajadores, incluidas las eventuales indemnizaciones legales por término de la relación laboral, (iii) si **Buffer** hubiere incumplido sus obligaciones bajo el presente contrato, y/o (iv) si **Buffer**, sus subcontratistas o los dependientes de cualquiera de ellos causaren daños a las instalaciones, trabajos y bienes en general de **La Corporación**.

No obstante, la suspensión o retención de cualquier pago quedará sin efecto si la Empresa subsana y/o responde pecuniariamente a plena satisfacción del Cliente las infracciones e incumplimientos indicados.

4.3 Gastos.

Se encuentran incluidos dentro del precio a pagar por los Servicios, todos los gastos, costos e impuestos en que incurra **Buffer** con motivo de la prestación de los Servicios en Santiago.

Asimismo, **Buffer** no asumirá los costos de reemplazar los equipos cuando estos hayan sido manipulados de forma interna por **La Corporación**, situación que se verificará por medio del sello de garantía, o si el equipo presenta daños físicos (golpes, derrame de líquidos, entre otros). En estos casos, **La Corporación** deberá pagar el costo del reemplazo del equipo, el cual ascenderá a la cantidad de 10 UF por equipo.

4.4 Multas

Los servicios de mantenimiento y reparación no tienen costo, excepto que la falla sea responsabilidad de **La Corporación**. Se considera que una falla es responsabilidad de **La Corporación** en los siguientes casos:

1. El equipo fue manipulado de forma interna. Se verificará por medio del sello de garantía.
2. El equipo presenta daños físicos (golpes, derrame de líquidos, otros).
3. El equipo es robado.

En cualquiera de los casos mencionados, será responsabilidad de **La Corporación** la reposición del equipo por otro de idénticas características (igual marca y modelo), o bien, el pago del mismo si es que la reposición fuera hecha por **Buffer**. En este último caso, el costo del equipo será íntegramente traspasado a **La Corporación** en la siguiente facturación (puntos 1. y 2.)

Para el caso de robo del Buffer Box en alguna de las instalaciones, **Buffer** cuenta con un seguro que cubre el total de los equipos, solamente si **La Corporación** hace la correspondiente denuncia en Carabineros con no menos de 24 horas de sucedido el robo, y para lo cual deberá pagar anualmente en la primera facturación la suma de 2,38 UF, por este seguro. El equipo robado deberá ser repuesto por **Buffer** dentro de 72 horas de ocurrido el robo.

Independientemente de la opción que se tome, **Buffer** facturará también 1 UF + IVA por la instalación del nuevo equipo.

QUINTO: Vigencia y duración del Contrato.

El presente Contrato tendrá una duración de un año a contar del 01 de Marzo de 2014.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término al presente Contrato en cualquier momento, sin expresión de causa, enviando aviso por carta certificada al domicilio de la otra parte señalado en la comparecencia, con a lo menos treinta días de anticipación a la fecha en que desee poner término al Contrato. La **Corporación** podrá obviar esta anticipación pagando a **Buffer** el equivalente a un mes de Servicios.

En caso de incumplimiento de las obligaciones emanadas del Contrato por una de las partes, la parte diligente o cumplidora podrá poner término inmediato al presente contrato, sin necesidad de resolución judicial alguna, bastando para ello el envío de una carta certificada a la parte incumplidora en la cual se detallen las obligaciones incumplidas. Lo anterior, sin perjuicio de otros derechos legales que pudiere hacer valer la parte diligente.

SEXTO: Relaciones entre las partes y obligaciones laborales.

Las partes dejan constancia que ambas son empresas en marcha, absolutamente independientes la una de la otra, con dirección, organización y personal propios, motivo por el cual cada una asume íntegramente el riesgo empresario que derive del cumplimiento de las obligaciones que este Contrato le impone. Ninguna de las partes podrá en ningún caso y bajo ningún concepto considerarse socio, asociado, mandatario, distribuidor, etc., de la otra.

Los Servicios serán prestados por **Buffer**, en forma independiente, de acuerdo a sus propios métodos y procedimientos, sin estar sujetos ni ésta ni sus trabajadores a supervigilancia, control ni dependencia alguna de **La Corporación**. **Buffer** prestará los Servicios correspondientes al Contrato con trabajadores bajo su dependencia, supervisión y dirección, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato. Dicho personal no tendrá relación laboral, ni de subordinación o dependencia de ninguna naturaleza para con **La Corporación**.

Buffer es la única y exclusiva responsable del pago de remuneraciones, asignaciones laborales, asistenciales, de seguridad social, de prevención de riesgos, impuestos y cualesquiera otros gastos relacionados con su personal. En consecuencia, **Buffer** será la única responsable de y a cargo de los costos asociados directa o indirectamente al pago y cumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales, tributarias, de seguridad social y accidentes del trabajo para con sus trabajadores, como asimismo la única responsable y a cargo de velar por la salud e integridad de su personal destinado a los Servicios. Así, **Buffer** supervisará en todo momento porque dicho personal cumpla con las regulaciones de seguridad correspondientes y proveerá a sus trabajadores de los implementos de seguridad necesarios para proteger la vida y seguridad de éstos durante la prestación de los Servicios.

Es obligación de **Buffer** dar total y oportuno cumplimiento a todas las obligaciones laborales, previsionales y tributarias que la ley le asigna, en su carácter de empleador del personal que ocupe en la ejecución de los Servicios, siendo directa, exclusiva y civilmente responsable ante **La Corporación** de todas las consecuencias, de cualquier naturaleza, que deriven del incumplimiento de dichas obligaciones.

Salvo autorización expresa en contrario, **La Corporación** no podrá contratar ningún trabajador de **Buffer**, sino después de transcurrido un año del término de la relación laboral que lo hubiere unido a **Buffer**.

SÉPTIMO: Confidencialidad.

Toda la información que **La Corporación** proporcione a **Buffer** y/o que **Buffer** tenga acceso con ocasión o motivo del Contrato o los Servicios, es de propiedad exclusiva de **La Corporación**, sus empresas relacionadas, sus proveedores o sus clientes y tiene el carácter de confidencial. Quédale en consecuencia estrictamente prohibido a **Buffer** y a sus dependientes revelar, divulgar, hacer accesible o utilizar dicha información para fines distintos a los de este Contrato. Las partes acuerdan que se entenderá por información confidencial toda aquella información a la que **Buffer** o su personal tenga acceso con ocasión y/o motivo del Contrato o los Servicios y que diga relación con el negocio, giro o actividad de **La Corporación**, sus empresas relacionadas, sus trabajadores, proveedores o sus clientes.

Al término del presente Contrato, cualquiera sea la causa, **Buffer** devolverá y entregará a **La Corporación** toda la información, documentación y archivos relacionados a la actividad de **La Corporación** y/o los Servicios del presente Contrato que tuviere en su poder.

OCTAVO: Cesión y Subcontratación.

- 8.1 **Buffer** no podrá ceder ni otorgar en garantía o prenda, a ningún título, ni en todo o en parte ni a ninguna persona, el presente Contrato o los derechos y/u obligaciones que de él emanan.
- 8.2 **Buffer** no podrá, sin previa autorización escrita de **La Corporación**, subcontratar en todo o parte los Servicios contratados mediante el presente Contrato. En el evento de que existiere tal aprobación, **Buffer** en todo caso siempre permanecerá responsable de las obligaciones que establece el Contrato y responderá ante **La Corporación** de las acciones u omisiones del o los subcontratistas y sus dependientes. En ningún caso existirá vínculo contractual entre **La Corporación** y el subcontratista.

NOVENO: No Exclusividad.

El presente Contrato no tendrá el carácter de exclusivo. En consecuencia, **Buffer** podrá prestar servicios similares a los Servicios contratados a otras empresas, en tanto ello no implique un incumplimiento a sus obligaciones por este Contrato. Por su parte, **La Corporación** podrá contratar los mismos Servicios de otro u otras empresas que libremente designe.

DÉCIMO: Ley Aplicable.

La ley aplicable al Contrato será la chilena. Por tanto, **La Corporación** y **Buffer**, sus empleados, directores, agentes y representantes mantendrán un apego permanente de todas las leyes, decretos, actos administrativos, estatutos, reglamentos y disposiciones vigentes en la República de Chile, al momento de ejecutar el Servicio objeto del presente Contrato.

DÉCIMO PRIMERO: Acuerdo Íntegro y Modificaciones.

11.1 El presente Contrato y sus Anexos contienen el acuerdo íntegro entre las partes y, por lo mismo, reemplaza, sustituye y deja sin efecto, cualquier otro acuerdo, oferta, propuesta, contrato o negociaciones, verbales o escritos, anteriores entre las partes.

11.2 El presente Contrato sólo podrá ser modificado por escrito.

DÉCIMO SEGUNDO: Comunicaciones entre las Partes.

Salvo en lo dispuesto en la cláusula quinta anterior, cualquier notificación, aviso u otra comunicación entre las partes que se requiera o se permita en el presente Contrato, se realizará por escrito, mediante carta certificada

a las direcciones especificadas en la comparecencia de este documento, o cualquier otro domicilio que se comunique en el futuro con la debida anticipación.

Además, podrá realizarse por correo electrónico, la cual deberá dirigirse al correo electrónico:

Empresa (Buffer): contacto@buffer.cl

Corporación (Cliente): informatica@corplascondes.cl

Cualquier notificación, aviso u otra comunicación vía correo electrónico se entenderá recibida al día siguiente de haber sido despachada. En caso de la correspondencia enviada por correo certificado, ésta se considerara recibida al tercer día hábil subsiguiente a la fecha en que fuere despachada.

DÉCIMO TERCERO: Domicilio y Jurisdicción.

Las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan la competencia para ante sus tribunales de justicia.

DÉCIMO CUARTO: Personerías.

La personería de don Daniel Marraccini Díaz para representar a la Corporación de Educación y Salud de Las Condes, consta en Acta de Sesión Extraordinaria N° 1 de fecha 15 de junio de 2010, reducida a escritura pública con fecha 05 de julio de 2010, ante el Notario Público de Santiago don Gonzalo Hurtado Morales, con el número de repertorio 2436-2010.

La personería de don Sebastián EtcheGARAY Inostroza para representar a **Buffer SpA**, consta en escritura pública de fecha 15 de abril de 2011, otorgada en la Notaría de Santiago de don José Musalem.

DECIMO QUINTO: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y fecha quedando dos en poder de La Corporación y uno en poder de Buffer.

Sebastian
SEBASTIAN ETCHEGARAY INOSTROZA
P.p. BUFFER SpA



ANEXO N°1

Propuesta de Servicio de Seguridad y Eficiencia de Internet en Establecimientos Educativos

Buffer SpA, empresa situada en Santiago de Chile, provee una plataforma de administración centralizada, para mejorar el acceso, aprovisionamiento y eficiencia en el uso de tecnología de información y comunicaciones.

La plataforma consiste en un equipo denominado Buffer Box que se instala en los establecimientos educativos, en conjunto con un servicio de soporte en la nube. Con esto se genera una nube privada, que permite controlar, administrar y monitorear de forma segura, eficiente y centralizada los recursos computacionales en internet.

Buffer SpA monitorea remotamente y mantiene en regla la operación de la infraestructura informática de la organización. Además, se generarán informes mensuales con estadísticas y reportes relevantes respecto al uso de Internet en cada establecimiento, documento que será enviado a quienes se defina.

Por otro lado, el Buffer Box se configura para operar según los recursos y requerimientos de cada establecimiento, lo que hará más eficiente el uso de ancho de banda en cada uno de ellos. Esto gracias a los servicios de web caché, calidad de servicio y seguridad.

De esta forma, Buffer le entrega valor a La Corporación maximizando la utilización de sus recursos humanos e informáticos.

1. Propuesta técnica

Buffer SpA propone la instalación de equipos Buffer Box, los que realizan las siguientes tareas:

1. a. **Ruteo:** Consiste en asignar dirección de red, escuchar las peticiones DNS y enlazar a los clientes con la nube. Cada cliente se encuentra aislado de los demás clientes conectados.

1. b. **Cortafuego:** Consiste en proteger a los clientes conectados de amenazas de seguridad provenientes del exterior. El cortafuego se encarga de analizar y/o filtrar archivos sospechosos con software antivirus.

1. c. **Calidad de Servicio:** Implica establecer una política de calidad de servicio que garantice conectividad y nivel de enlace en ambientes de alto uso de recursos de red.

Esto se logra por medio de:

1. c.1. Limitar el ancho de banda por cliente de manera adaptativa.

1. c.2. Limitar el ancho de banda de ciertos protocolos (por ejemplo ftp/p2p) y asegurar conexión para otros (https/http). La calidad de servicio y el estado del equipo se monitorean desde la central de Buffer SpA.

1. d. **Web Cache:** Parte del tráfico de la red es almacenado en el equipo Buffer Box. Si el contenido al que intentan acceder los clientes se encuentra almacenado en el cache, es éste el que entrega el contenido, disminuyendo el requerimiento de ancho de banda externo.



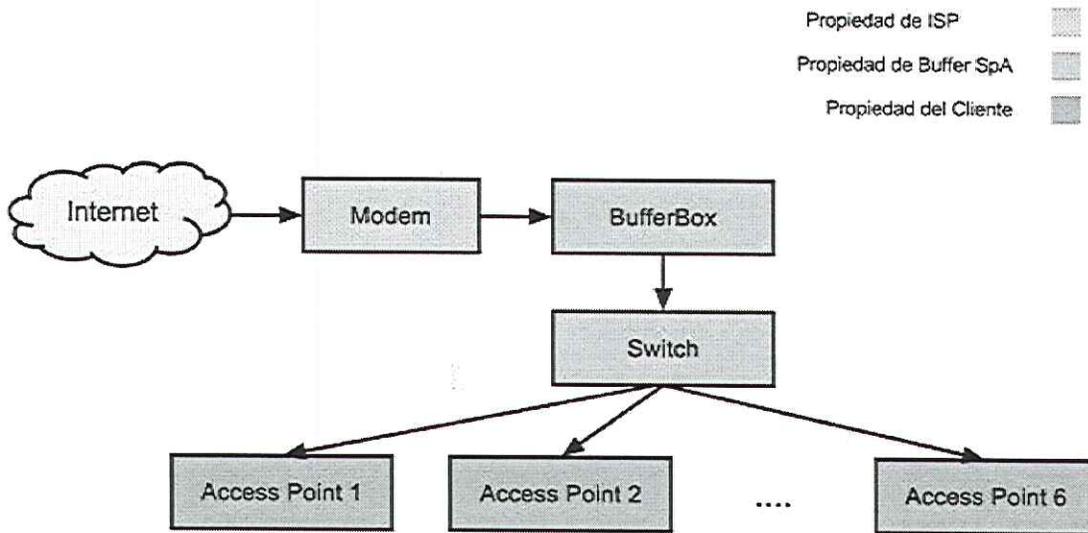
1. e. Filtro de Contenido: Corresponde al bloqueo permanente o parcial del acceso a sitios web. Buffer SPA provee de listas de bloqueo, las que pueden ser actualizadas periódicamente. Sin perjuicio de lo anterior, La Corporación podrá definir sus propias listas personalizadas, por colegio, si así lo desea.

1. f. Reportes con Estadísticas de Uso: Visualización on-line de sitios más visitados y con mayor transferencia de cada establecimiento educacional donde se instale el equipo Buffer Box.

2. Instalación

Se propone la operación del servicio en todos los establecimientos educacionales administrados por La Corporación. Se debe instalar un Buffer Box por enlace de Internet. Los equipos ejecutarán los servicios indicados en la Propuesta Técnica dentro de la red de cada establecimiento. La Corporación será la encargada de definir quién realizará la gestión y configuración de los equipo a través de la interfaz web de administración provista por Buffer SPA.

La arquitectura de red propuesta se indica en el siguiente diagrama:



El Buffer Box se instala entre el modem proporcionado por el proveedor de Internet (ISP) y un equipo de switcheo proporcionado por Buffer SpA. Los insumos de conectividad serán proveídos por Buffer SpA. El equipo de switcheo enlaza los access point del establecimiento con el Buffer Box. Todos los clientes conectados a los diversos puntos de acceso se encuentran bajo una misma subred.

Se instalará, de manera adicional al equipamiento de red, una unidad de respaldo energético para el equipo Buffer Box.

El equipo Buffer Box se instalará junto a los equipos red. El equipo Buffer Box se ubicará en una repisa instalada por Buffer SpA. El tiempo de instalación se estima en 8 horas.

3. Propuesta Económica

Se propone firmar contrato de servicio durante el mes de Enero de 2014 y proceder a la instalación inmediata de todos los equipos, quedando el servicio completamente operativo en todos los colegios detallados en la tabla.

Buffer ofrece comenzar la facturación de los servicios a partir del mes Marzo de 2014 y por 12 meses, quedando La Corporación liberada de pagar por el servicio hasta esa fecha. El contrato de servicios a firmarse

entre las partes, debe asegurar 12 meses de facturación, por lo que deberá tener como fecha de renovación Abril de 2015.

El valor mensual del servicio es de 1,5 UF + IVA por equipo Buffer Box, según el siguiente detalle:

Valores mensuales por Equipo		
Bufferbox Normal	1,5	UF / Mes
Bufferbox Servidor	3	UF / Mes

	Cantidad de BufferBox Standard	Cantidad de BufferBox Servidor	Costo UF Mensual
San Francisco del Alba ° 1		1	3 + IVA
San Francisco del Alba ° 2	2		3 + IVA
Leonardo da Vinci	1		1,5 + IVA
Simon Bolivar	2		3 + IVA
Santa María	2		3 + IVA
Centro de aprendizaje	1		1,5 + IVA
Juan Pablo Segundo	2		3 + IVA
Total	10	1	18 + IVA

No existe cobro por instalación.

Los servicios de mantención preventiva y correctiva no tienen costo, excepto que la falla sea responsabilidad de **La Corporación**, lo que se dará en los siguientes casos:

1. El equipo fue manipulado de forma interna. Se verificará por medio del sello de garantía.
2. El equipo presenta daños físicos (golpes, derrame de líquidos, otros).
3. El equipo es robado.

En cualquiera de los casos mencionados, será responsabilidad de **La Corporación** la reposición del equipo por otro de idénticas características (igual marca y modelo), o bien, el pago del mismo si es que la reposición fuera hecha por **Buffer**. En este último caso, el costo del equipo será íntegramente traspasado a **La Corporación** en la siguiente facturación.

Independientemente de la opción que se tome, **Buffer** facturará también 1 UF + IVA por la instalación del nuevo equipo.

En caso de robo del Buffer Box en alguna de las instalaciones, Buffer cuenta con un seguro anti robo, monto que se incluirá en la primera facturación que se realice a **La Corporación**.

Buffer se compromete a los siguientes niveles de servicio:

- **Asistencia Telefónica** de lunes a viernes entre 8 y 20 horas.
- **Tiempo de Diagnóstico** de posibles problemas: como máximo, 4 horas.
- **Tiempo de Solución:** como máximo un día hábil.
- **Asistencia en Terreno:** si es necesario.

Para el cumplimiento de los niveles de servicio arriba mencionados, se requiere la definición por parte de **La Corporación** de un contacto que sea el administrador de la infraestructura computacional de cada establecimiento donde haya un Buffer Box instalado.

Buffer SPA garantiza que los bloqueos definidos por **La Corporación** en la(s) red(es) de internet que estén protegidas por equipos Buffer Box, estarán activos en todo momento que **La Corporación** así lo definiere,

haciendo imposible la conexión directa de ningún usuario a dichos sitios. Será responsabilidad administrativa de La Corporación que los usuarios no se conecten a sitios bloqueados haciendo uso de otras redes no protegidas por Buffer, tales como conexiones mediante teléfonos móviles o servicios de Banda Ancha Móvil, por ejemplo. Buffer no se hace responsable por el eventual uso o mal uso de redes no protegidas por equipos Buffer Box.

No obstante lo anterior, existe la posibilidad de que, mediante una acción maliciosa, intencionada y activa, un usuario encripte (codifique) sitios bloqueados para que puedan ser visualizados a pesar de estar filtrado por un Buffer Box. Buffer no se hace responsable de encriptamientos intencionados de sitios bloqueados para lograr su visualización. Si bien esto puede suceder, si se realiza de manera recurrente, Buffer lo detectaría por medio del monitoreo continuo que realiza, bloqueando también dichos sitios.

El servicio de bloqueo de sitios web de Buffer tiene un periodo de activación y desactivación de 24 horas. Es por esto que aquellos sitios que el administrador defina deban ser bloqueados tardarán 24 horas en ser efectivamente filtrados por el Buffer Box.

Buffer mantendrá almacenado en sus servidores el tráfico histórico que se genere en la(s) red(es) de internet que estén protegidas por equipos Buffer Box por un periodo de 6 meses. Si La Corporación definiese solicitar un plazo de almacenamiento mayor, esto deberá ser solicitado expresamente a Buffer, costo que será facturado adicionalmente al servicio mensual.

Si La Corporación requiriese hacer alguna indagación específica respecto al análisis de tráfico realizado, Buffer tendrá 4 días hábiles para presentar dicha información.

El servicio de Buffer incluye el envío mensual a La Corporación de reportes de tráfico y otras estadísticas relevantes para éste. Estas serán enviadas a quien(es) La Corporación defina en cada caso.

La facturación del servicio se realizará por mes calendario vencido, mediante factura electrónica por la totalidad de los equipos instalados y pagaderos a 30 días.

Con el presente documento firmado por ambas partes se dará comienzo a la instalación del Buffer Box en los establecimientos definidos por La Corporación.

El comienzo del servicio será documentado mediante firma del director del establecimiento, documento que luego será anexado al contrato que se firmará.

Sebastian

SEBASTIAN ETCHEGARAY INOSTROZA
P.p. BUFFER SpA



DANIEL MARRACCINI DIAZ
SECRETARIO GENERAL

ANEXO N°2

Descripción de equipos instalados

Valores mensuales por Equipo		
Bufferbox Normal	1,5	UF / Mes
Bufferbox Servidor	3	UF / Mes

	Cantidad de BufferBox Standard	Cantidad de BufferBox Servidor	Costo UF Mensual
San Francisco del Alba ° 1		1	3 + IVA
San Francisco del Alba ° 2	2		3 + IVA
Leonardo da Vinci	1		1,5 + IVA
Simon Bolivar	2		3 + IVA
Santa María	2		3 + IVA
Centro de aprendizaje	1		1,5 + IVA
Juan Pablo Segundo	2		3 + IVA
Total	10	1	18 + IVA

Sebastian

SEBASTIAN ETCHEGARAY INOSTROZA
P.p. BUFFER SpA



DANIEL MARRACCINI DIAZ
SECRETARIO GENERAL